Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

III. LEGISLACION LOCAL

RELACION DE LAS MAS IMPORTANTES DISPOSICIONES DICTADAS EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, PUBLICADAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE (JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE) DEL AÑO 1946 *

AGUASCALIENTES

Control de Precios.—V. *Precios.*

Escuela Normal del Estado.—Nueva Ley para la Escuela Normal del Estado de Aguascalientes, que deroga la anterior Ley Orgánica de 9 de agosto de 1944.—*14 junio 1946; 29 junio 1946; P. O. 7 julio 1946.*

Precios.—Acuerdo del C. Gobernador del Estado, que constituye el Comité de Vigilancia de los Precios de las Mercancías distribuídas en el Estado de Aguascalientes, por la Nacional Distribuidora y Reguladora, S. A. de C. V.—*10 julio 1946; P. O. 21 julio 1946.*

CAMPECHE

Código Civil del Estado.—Decreto Nº 145 (XXXVIII Leg.) Reforma los artículos 843 y 844 del Código Civil del Estado de Campeche, que se refieren a la expropiación por causa de utilidad pública.—*20 septiembre 1946; 20 septiembre 1946; P. O. 24 septiembre 1946.*

Educación Preparatoria.—Decreto Nº 143 (XXXVIII Leg.) Reforma, adicionándolo, el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Educación Preparatoria del Estado de Campeche de 27 de abril de 1943, publicada en el P. O. de 1º de mayo del mismo año. Reforma, asimismo, los artículos 15 Fracs. XII y XIII, 18 Frac. II, 20, 21, 22, 52, 66, 67, 68, 69, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 81 Frac. I, 82 Fracs. I y II, 91 Frac. I, 92, 100, Frac. II, 102 y 133 del Reglamento de dicha ley de 13 de mayo de 1943, publicado el 27 del mismo mes y año, derogando además los últimos párrafos del Art. 51 y párrafo final del 84 del propio Reglamento.—*30 agosto 1946; 31 agosto 1946; P. O. 5 septiembre 1946.*

Enseñanza.—V. *Educación Preparatoria.*

Expropiación.—V. *Código Civil del Estado.*

---

* *Nota importante*: La primera fecha de las que aparecen en cursivas al pie de cada ficha, es la de expedición de la disposición de que se trate por el organismo o poder competente; la segunda, la de su promulgación y hace referencia a la firma por el Poder Ejecutivo del Estado; por último, las precedidas por las abreviaturas P. O. o D. O., indican la fecha de los periódicos oficiales en que fué publicada.

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Pequeña Propiedad Agrícola.—Decreto del C. Gobernador del Estado, que señala la zona suburbana de la ciudad de Campeche en la que pueden establecerse o subsistir granjas, quintas, parcelas o fraccionamientos con superficie inferior al mínimo prevenido por el artículo 3º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, publicada en el D. O. de la Federación de 12 de marzo de 1946, reglamentaria del párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, fijando la superficie mínima que podrá reunir la pequeña propiedad agrícola y los medios de reagruparla.—*5 julio 1946; P. O. 9 julio 1946.*

Policía Judicial.—V. *Sueldos.*

Sueldos.—Acuerdo del C. Gobernador del Estado, ordenando una transferencia de partidas en el Presupuesto de Egresos en vigor para el año 1946, a fin de mejorar los sueldos del personal de la Policía Judicial del Estado.—*1º julio 1946; P. O. 11 julio 1946.*

COAHUILA

Algodón.—V. *Hacienda del Estado.*

Caminos.—Decreto Nº 503 (XXXVI Leg.) Crea con capacidad jurídica, la "Comisión de Caminos del Estado de Coahuila", integrada en la forma que expresa y con las facultades y obligaciones que determina.—*19 julio 1946; 20 julio 1946; P. O. 14 agosto 1946.*

Código Penal del Estado.—Decreto Nº 504 (XXXVI Leg.) Adiciona las fracciones I y III del artículo 78 del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila, en relación a las condiciones requeridas para la aplicación de la condena condicional.—*19 julio 1946; 5 agosto 1946; P. O. 7 agosto 1946.*

Educación Pública.—Decreto Nº 505 (XXXVI Leg.) Instituye una condecoración denominada "Maestro de Mérito", para premiar los servicios distinguidos y la perseverancia en la educación.—*12 agosto 1946; 13 agosto 1946; P. O. 14 agosto 1946.*

Escuela Industrial Femenil del Estado.—Reglamento para la Escuela Industrial Femenil del Estado de Coahuila, en Saltillo.—*27 julio 1946; P. O. 7 agosto 1946.*

Hacienda del Estado.—Decreto Nº 502 (XXXVI Leg.) Reforma el inciso h) del artículo 68 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Coahuila, en relación al impuesto que se causará por el comercio de algodón en pluma.—*19 julio 1946; 22 julio 1946; P. O. 24 julio 1946. (Fe de erratas en el P. O. de 21 de agosto de 1946.)*

Impuestos.—V. *Hacienda del Estado.*

"Maestro de Mérito".—V. *Educación Pública.*

Organización Judicial.—Decreto Nº 498 (XXXVI Leg.) Reforma el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, que fija las plantas de empleados de los juzgados de Primera Instancia de los Distritos Judiciales del Estado.—*19 julio 1946; 22 julio 1946; P. O. 24 julio 1946.*

COLIMA

Facultad Económico-Coactiva.—Decreto Nº 40 (XXXIV Leg.) Reforma los artículo 4º, 30 y 35 de la Ley Económico-Coactiva del Estado de Colima.—*26 julio 1946; 26 julio 1946; P. O. 27 julio 1946.*

Fomento Agrícola.—Decreto Nº 34 (XXXIV Leg.) Contiene la Ley de Fomento Agrícola para el Estado de Colima, creando al efecto el Departamento de Fomento Agrícola del Estado.—*10 julio 1946; 12 julio 1946; P. O. 13 julio 1946.*

Impuestos.—V. *Propiedad Territorial.*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ingresos del Estado.—V. *Propiedad Territorial.*

Propiedad Territorial.—Decreto Nº 35 (XXXIV Leg.) Reforma los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 1º de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Colima para 1946, en relación a las cuotas por impuestos sobre la propiedad territorial en diversas localidades del Estado.—*12 julio 1946; 12 julio 1946; P. O. 13 julio 1946.*

———— Decreto Nº 38 (XXXIV Leg.) Modifica el artículo transitorio del decreto Nº 35, de 12 de julio de 1946, publicado en el P. O. de 13 del mismo mes y año, que reformó los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 1º de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Colima en relación a las cuotas del impuesto sobre la propiedad territorial, y determina que dicho decreto surtirá efectos a partir del día 20 del propio mes de julio.—*19 julio 1946; 19 julio 1946; P. O. 20 julio 1946.*

———— Decreto Nº 41 (XXXIV Leg.) Contiene la Ley de exención de revalúo por término de veinte años, de las fincas destinadas a los fines que determina.—*2 agosto 1946; 2 agosto 1946; P. O. 3 agosto 1946.*

———— Decreto Nº 44 (XXXIV Leg.) Deroga el decreto Nº 35 de 12 de julio de 1946, publicado en el P. O. de 13 del mismo mes y año, que reformó los incisos A), B) y C) de la fracción I del artículo 1º de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Colima, relativos a las cuotas del impuesto sobre la propiedad territorial, y adiciona la fracción XI del artículo 1º de la propia Ley de Ingresos con un inciso C), que fija un impuesto adicional del 25% sobre los impuestos y derechos ordinarios que determina.—*24 septiembre 1946; 25 septiembre 1946; P. O. 28 septiembre 1946.*

CHIAPAS

Arbitrios Municipales.—Decreto Nº 33-30 (XL Leg.) Aprobando los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos de los Municipios del Estado de Chiapas, durante el año Fiscal de 1946.—*30 diciembre 1945; 26 (?) diciembre 1945; PP. OO. 2, 9, 16, 23 y 30 enero; 6, 13, 20 y 27 febrero; 6, 13, 20 y 27 marzo; 3, 10, 17 y 24 abril; 1º, 8, 15, 22 y 29 mayo; 5, 12, 19 y 26 junio; y 3, 10 y 17 julio de 1946.*

Egresos Municipales.—Decreto Nº 33-30 (XL Leg.) Aprobando los Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos de los Municipios del Estado de Chiapas, durante el año Fiscal de 1946.—*30 diciembre 1945; 26 (?) diciembre 1945. PP. OO. 2, 9, 16, 23 y 30 enero; 6, 13, 20 y 27 febrero; 6, 13, 20 y 27 marzo; 3, 10, 17 y 24 abril; 1º, 8, 15, 22 y 29 mayo; 5, 12, 19 y 26 junio; y 3, 10, y 17 julio de 1946.*

CHIHUAHUA

Aranceles.—Decreto Nº 200 (XLI Leg.) Contiene la Ley de Aranceles de Abogados, Depositarios, Intérpretes, Traductores, Peritos Valuadores y Arbitros.—*26 marzo 1946; 13 septiembre 1946; P. O. 25 septiembre 1946.*

Honorarios.—V. *Aranceles.*

DURANGO

Alcoholes.—Decreto Nº 313 (XL Leg.) Crea con las atribuciones que indica, un Departamento denominado de Impuesto sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en el Estado de Durango, dependiente de la Dirección General de Rentas del mismo.—*29 julio 1946; 30 julio 1946; P. O. 1º agosto 1946.*

Bebidas Alcohólicas.—V. *Alcoholes.*

Ganadería.—Ley de Ganadería del Estado de Durango, expedida por su XL Legislatura, que deroga la de 31 de diciembre de 1942 sobre la materia.—*31 mayo 1946; 3 junio 1946; P. O. 14 julio 1946.*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Impuestos.—V. *Alcoholes; Manzana.*

Ingresos del Estado.—V. *Manzana.*

Manzana.—Decreto Nº 15 (XLI Leg.) Reforma el inciso b) del artículo 20 de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Durango para 1946, referente al impuesto de compraventa de primera mano sobre semillas; cereales y productos agrícolas, fijando para la manzana fina la cuota de $ 0.05 por kg.—*26 septiembre 1946; 27 septiembre 1946; P. O. 29 septiembre 1946.*

GUANAJUATO

Egresos del Estado.—Decreto Nº 62, expedido por el C. Gobernador Provisional del Estado, que contiene el Presupuesto General de Egresos que habrá de regir en el Estado de Guanajuato durante los meses de agosto a diciembre de 1946.—*22 julio 1946; P. O. 1º agosto 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 63, expedido por el C. Gobernador Provisional del Estado, que contiene la Ley de Ingresos que regirá en el Estado de Guanajuato, desde el 18 de agosto al 31 de diciembre de 1946.—*15 de agosto 1946; P. O. 18 agosto 1946.*

Salario Mínimo.—Resolución de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, que fija el salario mínimo que regirá en los diferentes municipios del Estado, desde el 15 de agosto de 1946, al 31 de diciembre de 1947.—*9 agosto 1946; P. O. 15 agosto 1946.*

GUERRERO

Código de Procedimientos Penales del Estado.—Decreto Nº 84 (XXXVI Leg.) Adiciona el artículo 95 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, agregando la Policía Montada a las autoridades que ejercen la Policía Judicial fuera de la capital del Estado.—*20 septiembre 1946; 21 septiembre 1946; P. O. 25 septiembre 1946.*

Días Festivos.—Decreto Nº 57 (XXXVI Leg.) Fija los días festivos con suspensión de labores, para los empleados del Gobierno del Estado de Guerrero.—*5 abril 1946; 22 abril 1946; P. O. 14 agosto 1946.*

Elecciones Municipales.—Ley Nº 86 (XXXVI Leg.) Ley Electoral del Estado de Guerrero, para elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y para Regidores y Comisarios de los Municipios del mismo.—*14 septiembre 1946; 21 septiembre 1946; P. O. 25 septiembre 1946.*

Elecciones de Poderes Locales.—Ley Nº 86 (XXXVI Leg.) Ley Electoral del Estado de Guerrero, para elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y para Regidores y Comisarios de los Municipios del mismo.—*14 septiembre 1946; 21 septiembre 1946; P. O. 25 septiembre 1946.*

Empleados Públicos.—V. *Días Festivos.*

Notariado.—Decreto Nº 85 (XXXVI Leg.) Reforma el párrafo segundo del artículo 93 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, de fecha 16 de febrero de 1931, en relación al número de notarios que habrá en el Distrito de Tabares.—*20 septiembre 1946; 21 septiembre 1946; P. O. 25 septiembre 1946.*

Notarios.—V. *Notariado.*

Policía Judicial.—Decreto Nº 84 (XXXVI Leg.) Adiciona el artículo 95 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, agregando la Policía Montada a las autoridades que ejercen la Policía Judicial fuera de la capital del Estado.—*20 septiembre 1946; 21 septiembre 1946; P. O. 25 septiembre 1946.*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Pueblos.—Decreto Nº 59 (XXXVI Leg.) Cambia el nombre al poblado de Cuetzala el Viejo, en el Municipio de Cocula, Gro., que se denominará en lo sucesivo Cuetzala de la Reforma.—*5 abril 1946; 22 julio 1946; P. O. 14 agosto 1946.*

HIDALGO

Bonos de Caminos y Obras Públicas.—V. *Obras Públicas.*

Constitución Política del Estado.—Decreto Nº 59 (XXXVIII Leg.) Modifica las fracciones XI y XII del artículo 78 y la X del artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, referentes a nombramiento y renovación de empleados y funcionarios municipales.—*4 septiembre 1946; 5 septiembre 1946; P. O. 8 septiembre 1946.*

Fomento Industrial.—Decreto Nº 55 (XXXVIII Leg.) Contiene la Ley que crea la Comisión de Fomento Industrial del Estado de Hidalgo, con las atribuciones que expresa.—*14 agosto 1946; 15 agosto 1946; P. O. 24 agosto 1946.*

Municipios.—V. *Organización Municipal.*

Obras Públicas.—Decreto Nº 51 (XXXVIII Leg.) Autoriza al Ejecutivo del Estado para lanzar una emisión de Bonos por valor de $5.000,000.00, de las características que determina, para construcción de caminos y obras públicas en el Estado de Hidalgo.—*24 julio 1946; 24 julio 1946; P. O. 24 julio 1946.*

Organización Municipal.—Decreto Nº 56 (XXXVIII Leg.) Contiene la nueva Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.—*21 agosto 1946; 22 agosto 1946; P. O. 24 agosto 1946.*

JALISCO

Ganadería.—Decreto Nº 5166, del H. Congreso del Estado, que adiciona los artículos 51 y 63 y modifica el 86 de la Ley de Ganadería vigente en el Estado de Jalisco.—*15 junio 1946; 3 julio 1946; P. O. 6 julio 1946.*

MEXICO

Bebidas Alcohólicas.—Acuerdo del C. Gobernador del Estado, que prorroga, durante los meses de julio a diciembre de 1946, el acuerdo de 17 de diciembre de 1945, relativo al cobro del impuesto sobre elaboración y compraventa de bebidas alcohólicas en el Estado de México por el sistema de igualas.—*24 junio 1946; P. O. 3 julio 1946.*

Impuestos.—V. *Bebidas Alcohólicas.*

Turismo.—V. *Zonas Turísticas.*

Zonas Turísticas.—Decreto expedido por el C. Gobernador del Estado, que declara zona turística a la población de Valle de Bravo, Distrito del mismo nombre, en el Estado de México, así como los terrenos circunvecinos.—*29 agosto 1946; P. O. 31 agosto 1946.*

MICHOACAN

No se han publicado durante el trimestre, disposiciones importantes de carácter general.

MORELOS

Becas a Estudiantes.—Reglamento para obtención de Becas para alumnos morelenses que curse segunda enseñanza o enseñanza profesional.—*23 agosto 1946; P. O. 1º septiembre 1946.*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

NAYARIT

Condonación de Impuestos.—Decreto Nº 2844 (VIII Leg.) Prorroga hasta el 31 de diciembre de 1946 el plazo concedido a los ejidos del Estado de Nayarit, para pagar las contribuciones prediales que adeuden hasta el 31 de diciembre de 1945, disfrutando de los beneficios del decreto Nº 2738, que condona el 50% de los impuestos y el total de los recargos.—*30 agosto 1946; 10 septiembre 1946; P. O. 25 septiembre 1946.*

Ejercicio Profesional.—Decreto Nº 2782 (VIII Leg.) Deroga el decreto Nº 1723 de fecha 19 de noviembre de 1937, en cuanto señala como profesiones que requieren título para su ejercicio las de abogacía e ingeniería.—*11 julio 1946; 13 julio 1946; P. O. 17 julio 1946.*

Indulto.—Decreto Nº 2800 (VIII Leg.) Contiene la Ley de Indulto para los reos sentenciados que se encuentren en las condiciones que especifica.—*27 agosto 1946; 29 agosto 1946; P. O. 31 agosto 1946.*

Ingresos del Estado.—Decreto Nº 2780 (VIII Leg.) Modifica los incisos a), b), c) y d) de la fracción XII del artículo 1º de la Ley de Ingresos vigente en el Estado de Nayarit durante 1946, que se refieren a los derechos que se causarán por prestación de los servicios del Registro Público de la Propiedad.—*28 junio 1946; 5 julio 1946; P. O. 10 julio 1946.*

Notariado.—Decreto Nº 2783 (VIII Leg.) Modifica el artículo 2º de la Ley del Notariado del Estado de Nayarit, de 21 de julio de 1919, en relación a las incompatibilidades con el ejercicio del cargo de notario.—*17 julio 1946; 17 julio 1946; P. O. 17 julio 1946.*

Notarías.—V. *Notariado.*

Registro de la Propiedad.—V. *Ingresos del Estado.*

Sueldos del Magisterio.—Decreto Nº 2842 (VIII Leg.) Concede un aumento del 10% en los sueldos que a los maestros se asignan en las partidas 144, 149, 157 y 158 del Presupuesto de Egresos vigente en el Estado de Nayarit para 1946.—*20 agosto 1946; 10 septiembre 1946; P. O. 18 septiembre 1946.*

NUEVO LEON

Ciudad de Monterrey.—Decreto Nº 74 de la H. Legislatura del Estado, que declara día de fiesta en toda la Entidad el 20 de Septiembre de cada año, a partir del actual, para perpetuar la fecha de fundación de la Ciudad de Monterrey.—*10 agosto 1946; 2 septiembre 1946; P. O. 7 septiembre 1946.*

Código Penal del Estado.—Decreto Nº 67 de la H. Legislatura del Estado, que modifica el artículo 298 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, determinando las penas aplicables al delito de homicidio cometido en riña o duelo.—*27 mayo 1946; 26 junio 1946; P. O. 6 julio 1946.*

Homicidio.—V. *Código Penal del Estado.*

Leche.—Decreto Nº 62 de la H. Legislatura del Estado, que contiene el Reglamento sobre Producción, Explotación y Venta de Leche y sus derivados, en el Estado de Nuevo León.—*9 abril 1946; 14 agosto 1946; P. O. 28 agosto 1946.*

OAXACA

Empleados Públicos.—V. *Funcionarios.*

Funcionarios.—Decreto Nº 22 del H. Congreso del Estado, que contiene la Ley sobre licencias a funcionarios y empleados públicos del Estado de Oaxaca.—*20 enero 1908; 20 enero 1908; P. O. 28 septiembre 1946 (Reimpresión).*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Ganado.—Decreto Nº 117 (XXXIX Leg.) Reforma el artículo 1º del decreto Nº 122, de 22 de septiembre de 1937, determinando que la explotación de ganado mayor por medio de operaciones mercantiles, pagará al Fisco del Estado la cantidad de $10.00 por cabeza.—*29 junio 1946; 29 junio 1946; P. O. 13 julio 1946.*

———— Decreto Nº 118 (XXXIX Leg.) Reforma nuevamente el artículo 2º del decreto Nº 122, de 22 de septiembre de 1937, y establece que la explotación de ganado menor por medio de operaciones mercantiles, pagará al Fisco del Estado un impuesto de $6.00 por cabeza de ganado porcino y $1.00 por cabeza de ganado cabrío o lanar.—*29 junio 1946; 29 junio 1946; P. O. 13 julio 1946.*

Impuestos.—V. *Ganado.*

Propiedad Territorial.—Decreto de la XXXIV Legislatura del Estado, que señala el procedimiento a seguir para el revalúo de las propiedades rústicas y urbanas en el Estado de Oaxaca.—*28 septiembre 1932; 29 septiembre 1932; P. O. 7 septiembre 1946 (Reimpresión).*

Revalúo de la Propiedad.—V. *Propiedad Territorial.*

PUEBLA

Asociaciones Civiles.—Decreto expedido por el C. Gobernador del Estado, que adiciona el artículo 2º del Reglamento del Título 23 del Libro III del Código Civil del Estado de Puebla, sobre Registro de la Propiedad, en relación a la apertura de un Libro de Registro de Asociaciones Civiles.—*9 agosto 1946; P. O. 30 agosto 1946.*

Facultades Extraordinarias.—Decreto de la XXXVI Legislatura del Estado, concediendo facultades extraordinarias al C. Gobernador Constitucional de la Entidad, para legislar en los Ramos de Gobernación, Hacienda, Justicia y Educación Pública, durante el receso del Congreso comprendido entre el 16 de septiembre de 1946 y el 14 de enero de 1947.—*15 septiembre 1946; 20 septiembre 1946; P. O. 24 septiembre 1946.*

Ganado.—V. *Ingresos del Estado.*

Ingresos del Estado.—Decreto del H. Congreso del Estado, reformando la fracción I del artículo 56 de la Ley de Ingresos vigente para 1946, en relación a la cuota que se pagará por las hojas de papel especial para las operaciones de enajenación de ganado.—*15 abril 1946; 3 julio 1946; P. O. 5 julio 1946.*

Materiales de Construcción.—V. *Tránsito.*

Registro de la Propiedad.—V. *Asociaciones Civiles.*

Tránsito.—Decreto expedido por el C. Gobernador del Estado, que adiciona el artículo 153 del Reglamento de Tránsito en vigor en el Estado de Puebla, con un párrafo relativo al transporte de materiales de construcción.—*31 julio 1946; P. O. 2 agosto 1946.*

QUERETARO

No se publicaron, durante el trimestre, disposiciones generales de importancia.

SAN LUIS POTOSI

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.—Acuerdo de la H. XXXVIII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, que aprueba las reformas a la fracción VIII del artículo 37 de la Constitución General de la República y la adición a la fracción VIII del artículo 117 de la misma; en la forma acordada y propuesta por las Cámaras del Congreso de la Unión.—*10 mayo 1946; P. O. 4 julio 1946.*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

———— Acuerdo de la H. XXXVIII Legislatura del Estado de San Luis Potosí, que aprueba las reformas a los párrafos 5º y 6º del artículo 27 de la Constitución General de la República y la adición al mismo y reformas a los artículos 42 y 48 de la propia Constitución, en los términos propuestos por las Cámaras del Congreso de la Unión.—*10 mayo 1946; P. O. 11 agosto 1946.*

Horario Comercial.—Decreto Nº 41 (XXXVIII Leg.) Establece el sistema de horas corridas para las casas comerciales de la ciudad de San Luis Potosí.—*23 julio 1946; 25 julio 1946; P. O. 28 julio 1946.*

SINALOA

Enseñanza.—V. *Jardines de Niños.*

Jardines de Niños.—Reglamento de las funciones del personal de los jardines de niños: directoras; educadoras; acompañantes de piano; trabajadoras manuales y padres de familia.—*17 junio 1946; P. O. 1º agosto 1946 (Suplemento).*

SONORA

Educación Pública.—V. *Jubilaciones Magisterio.*

Exención de Impuestos.—V. *Mercados.*

Ganadería.—Ley Nº 159 (H. Congreso) Modifica el artículo 3º transitorio de la Ley de Ganadería del Estado de Sonora (Nº 63), de 27 de septiembre de 1944, concediendo plazo, hasta el 21 de diciembre de 1946, para la revisión y revalidación de las marcas de herrar y señales de sangre.—*29 junio 1946; 2 julio 1946; B. O. 10 julio 1946.*[1]

Harina.—V. *Precios.*

Jubilaciones Magisterio.—Ley Nº 165 (H. Congreso). Reforma los artículos 77 y 78 de la Ley de Educación Pública del Estado de Sonora, de 11 de junio de 1935, en lo relativo a los derechos de jubilación de los maestros.—*14 agosto 1946; 21 agosto 1946; B. O. 28 agosto 1946.*

Límites Municipales.—Decreto Nº 250 (H. Congreso). Demarca el límite entre los Municipios de Opodepe y Santa Ana, en el Estado de Sonora.—*20 agosto 1946; 3 septiembre 1946; B. O. 7 septiembre 1946.*

———— Decreto Nº 248 (H. Congreso) Fija el límite en la parte norte y noroeste de los Municipios de Altar y Pitiquito, del Estado de Sonora.—*19 agosto 1946; 4 septiembre 1946; B. O. 11 septiembre 1946.*

Mercados.—Ley Nº 166 (H. Congreso). Exceptúa del pago del impuesto predial a los propietarios de fincas que, en las condiciones que se establecen, se destinen a "Mercados".—*14 agosto 1946; 21 agosto 1946; B. O. 24 agosto 1946.*

Precios.—Acuerdo Nº 18, del C. Gobernador del Estado, fijando precio tope al trigo y a la harina para el abastecimiento del Estado de Sonora.—*1º agosto 1946; B. O. 2 y 17 agosto 1946.*

Pueblos.—V. *Límites Municipales.*

Trigo.—V. *Precios.*

TABASCO

Elecciones de Poderes Locales.—V. *Gobernador del Estado.*

Gobernador del Estado.—Decreto Nº 104 (XXXVIII Leg.) Declara válidas las elecciones efectuadas el día 7 de julio de 1946, para Gobernador Constitucional del

1 *Boletín Oficial.*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

Estado de Tabasco, y declara como tal, para el período comprendido desde el 1º de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1952, al C. Lic. Francisco J. Santamaría.—*17 julio 1946; 18 julio 1946; P. O. 20 julio 1946.*

Impuestos.—V. *Recargos Fiscales.*

Recargos Fiscales.—Decreto Nº 107 (XXXVIII Leg.) Concede un plazo que finalizará el 20 de noviembre de 1946, a los causantes de contribuciones de predios rústicos y urbanos que no hayan saldado oportunamente sus impuestos, para que procedan a efectuar sus pagos sin recargos.—*19 septiembre 1946; 20 septiembre 1946; P. O. 28 septiembre 1946.*

TAMAULIPAS

No se publicaron, durante el trimestre, disposiciones generales de importancia.

TLAXCALA

Límites Municipales.—Decreto Nº 61 (XXXVIII Leg.) Fija los límites de los pueblos de Tlalcuapan y Muñoztla, del Municipio de Chiautempan, Tlax.—*10 noviembre 1945; 3 junio 1946; P. O. 28 agosto 1946.*

Pueblos.—Decreto Nº 105 (XXVIII Leg.) Determina que el poblado denominado "La Soledad", que pertenecía al Municipio de "El Carmen", pasará a depender, a partir de la fecha de este decreto, del Municipio de Coapaxtla.—*28 agosto 1946; 30 agosto 1946; P. O. 11 septiembre 1946.*—V. *Límites Municipales.*

VERACRUZ

No se publicaron durante el trimestre disposiciones generales de importancia.

YUCATAN

Arrendamiento.—V. *Código Civil del Estado.*

Código Civil del Estado.—Decreto Nº 35 (XXXVI Leg.) Reforma los artículos 1032, 1536, 1551, 1574, 1576, 1579, 1582 y 1595 y abroga los artículos 1581 y 1597, del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán, relativos a diversos aspectos del contrato de arrendamiento y a la cláusula penal en el mismo.—*11 julio 1946; 11 julio 1946; D. O. 12 julio 1946.*

Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Decreto Nº 35 (XXXVI Leg.) Reforma los artículos 64, 564, 565, 566, 567, 569, 572, 576 y 624 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, abrogando al propio tiempo los artículos 568 y 579 del mismo ordenamiento, en relación a la condena en costas, a la tramitación del juicio de desahucio y a la cuantía de las demandas que pueden ser objeto de juicio verbal.—*11 julio 1946; 11 julio 1946; D. O. 12 julio 1946.*

Costas Judiciales.—V. *Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Desahucio.—V. *Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Hacienda del Estado.—V. *Henequén.*

Henequén.—Decreto Nº 42 (XXXVI Leg.) Reforma el artículo 70 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado de Yucatán, determinando que el henequén en rama, que "Henequeneros de Yucatán" reciba de sus asociados para exportación, elaboración o venta, pagará, en concepto de todo impuesto, la cantidad de seis centavos por kg.; el desperdicio resultante de la desfibración de dicho producto, que se destine a la preparación de sosok, cuando fuere obtenido a máquina, $0.0275 y cuando lo fuere a mano

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia

Esta revista forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx http://biblio.juridicas.unam.mx

$0.02; y el hilo de engavillar elaborado con henequén y el sosok manufacturado, no causarán impuesto alguno.—*6 agosto 1946; 7 agosto 1946; D. O. 8 agosto 1946.*

Impuestos.—V. *Henequén.*

Juicio Verbal.—V. *Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

Maíz.—Decreto Nº 46 (XXXVI Leg.) Declara de utilidad pública el cultivo del maíz en el Estado de Yucatán, fijando un precio de treinta centavos por cada kilogramo de ese producto que los agricultores entreguen en la Ciudad de Mérida, durante el término de nueve meses a contar del 1º de noviembre de 1946, con objeto de estimular y garantizar económicamente a los productores.—*6 agosto 1946; 9 agosto 1946; D. O. 10 agosto 1946.*

ZACATECAS

Ciudad de Zacatecas.—Decreto Nº 7 expedido por el C. Gobernador del Estado, por el que se ordena la conmemoración del IV Centenario de la fundación de la Ciudad de Zacatecas, honrando a los varones ilustres con ella relacionados, otorgando sus nombres a diferentes monumentos, calles e instituciones públicas.—*6 septiembre 1946; P. O. 7 septiembre 1946.*

Exención de Impuestos.—V. *Propiedad Urbana.*

Municipios.—V. *Organización Municipal.*

Notariado.—Decreto Nº 165 (H. Congreso). Contiene la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas.—*21 junio 1946; 29 junio 1946; P. O. 7 septiembre 1946 (Suplemento).*

Notarías.—V. *Notariado.*

Organización Municipal.—Decreto Nº 160 (H. Congreso). Contiene la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Zacatecas.—*21 junio 1946; 29 junio 1946; P. O. 11 septiembre 1946 (Suplemento).*

Propiedad Urbana.—Decreto N. 4, expedido por el C. Gobernador del Estado, que exceptúa del impuesto sobre la propiedad urbana a las casas y construcciones que se levanten dentro del perímetro de la Sierra Alica.—*12 agosto 1946; P. O. 18 agosto 1946.*

DR © 1947. Universidad Nacional Autónoma de México
Escuela Nacional de Jurisprudencia